



**EL GRULLO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

**DICTÁMEN RELATIVO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS 792-LXIII-22, 798-LXIII-22, 804-LXIII-22 y 806-LXIII-22 DEL ESTADO DE JALISCO.**

**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión edilicia de Puntos constitucionales; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ANTECEDENTES:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y Vecinal.

2.- Que fuera recibido mediante oficio **OF-CPL-S/N-LXIII/22** dirigido al Presidente Municipal Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio, los **Acuerdos Legislativos aprobados con número 792-LXIII-22, 798-LXIII-22, 804-LXIII-22 y 806-LXIII-22 del Estado de Jalisco**, para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

3. Ahora bien, procedemos a analizar los Acuerdos Legislativos y conduciéndonos de forma objetiva dentro de nuestra Sesión de este Órgano Colegiado, esta Comisión Edilicia emite el Dictamen procediendo a analizar de forma favorable una vez que se sometió a votación de los Ediles que la conforman.

  
*Luzma Robles*  
20/09/2022



Obregón No. 48, Col. Centro  
C.P. 48740 El Grullo, Jal.



321 387 44 44  
321 387 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024

Informarles Compañeros Regidores Propietarios que la Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los **Regidores Propietarios, Lic. Salvador Villanueva Bautista, Lic. Eurise Jazmín González González y Lic. Harlene Morales Vargas** tuvo su Vigésima Sesión el día 01 de Septiembre a las 14:00 horas en el Recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco. con relación al **oficio OF-CPL-S/N-LXIII-22 DE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. Referente a los ACUERDOS LEGISLATIVOS 792-LXIII-22, 792-LXIII-22, 804-LXIII-22 y 806-LXIII-22.**

#### **CONSIDERANDO:**

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, con las facultades que nos confieren los artículos de los Reglamentos del Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía lo siguiente:

#### **Referente al Acuerdo Legislativo con número 792-LXIII-22 los siguiente;**

1. El presente Acuerdo Legislativo tiene como propósito principal, que se atienda de manera adecuada la regulación de Hospitales y Clínicas donde se realicen procedimientos de cirugía plástica, estética, reconstructiva o de Belleza del Estado de Jalisco, ya que se han encontrado lugares que operan fuera de la normatividad en la materia: **NOM-178-SSA1-1998, NOM-197-SSAA1-2000, NOM-001-SSA2-1993, NOM-168-SSA1-1998 y la NOM-026-SSA3-2012**, ya que se han detectado que en algunas ocasiones, se habilitan lugares de manera clandestina para realizar todo tipo de cirugías, principalmente ambulatorias, y totalmente fuera del marco regulatorio.
2. Estos procedimientos médicos han costado la vida o la han puesto en riesgo, causado en algunos casos, discapacidad permanente, lesiones físicas y/o trastornos emocionales, afectando a personas sanas que asisten con el propósito de mejorar su apariencia física y su estado emocional, así como la corrección de alguna imperfección o lesión en partes del cuerpo que quieren mejorar o sanar por medio de las técnicas y métodos de la medicina estética, platica y/o reconstructiva, desafortunadamente los pacientes no verifican que estas Clínicas, Sanatorios, Hospitales para que cumplan con la normatividad en materia de Fomento y Promoción, principalmente su licencia de COFEPRIS y su responsable ante la Secretaria de Salud, además de contar con la Licencia



Municipal y que los Médicos estén debidamente acreditados con la certificación del CONACEM y Cédula Profesional emitida por Profesiones del Estado, que les permite ejercer profesionalmente en las especialidades referidas en la presente iniciativa, asegurándose de que las acreditaciones estén a la vista del establecimiento.

**3.** Actualmente se han difundido en diversos medios informativos y redes sociales de que existe un gran número de Clínicas de Cirugía Estética, Clínicas de Belleza Plástica y Reconstructiva que no cuentan con Licencia Sanitaria porque no cumplen con los requisitos que marcan las Normas Oficiales Mexicanas.

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Esta Comisión Edilicia de Puntos Contusionales analizó el Acuerdo Legislativo con número 792-LXIII-22.

**SEGUNDO:** Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

**TERCERO:** Una vez analizado el Acuerdos por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que supervisen y detecten lugares, donde se realicen procedimientos Médicos Quirúrgicos de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, que no cumplan con los Reglamentos y la Normatividad de la materia vigente, para que se ordene su inmediata regularización.

**CUARTO:** Solicitamos se instruya a Secretaría General para que gire oficio al Director de Protección Civil Municipal, a fin de que su Personal realice las actividades de verificación y visita a los espacios y negocios que realicen procedimientos de cirugía plástica, estética, reconstructiva o de Belleza dentro de ésta Población y verifiquen el cumplimiento de las normas **NOM-178-SSA1-1998, NOM-197-SSAA1-2000, NOM-001-SSA2-1993, NOM-168-SSA1-1998 y la NOM-026-SSA3-2012,**

**Referente al Acuerdo Legislativo con número 798-LXIII-22 los siguiente;**

**1.** El Presente Acuerdo Legislativo, nos exhorta a efecto de que tengamos a bien considerar en el proceso de elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio Fiscal 2023, la implementación de Proyectos o Programas Públicos orientados a fomentar la captación de agua de lluvia.



## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Esta Comisión Edilicia de Puntos Contusionales analizó el Acuerdo Legislativo con número 798-LXIII-22.

**SEGUNDO:** Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

**TERCERO:** Una vez analizado el Acuerdos por este Cabildo y en caso de someterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para en ejercicio de sus facultades, competencia y posibilidades económicas, generemos programa y proyectos de apoyo orientados a la captación de agua de lluvia.

### **Referente al Acuerdo Legislativo con número 804-LXIII-22 lo siguiente;**

1. Las familias homoparentales (que cuenta con solo uno de los padres), las cuales se han convertido en una notoria presencia en nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señaló en 2017 que el 18% de los hogares en México es homoparental, situación que lleva a un gran número de situaciones respecto de la calidad de vida de quienes integran la familia. Por un lado, la dinámica de convivencia con los hijos, pues es un integrante de la familia quien se hace cargo del cuidado de éstos, y por otro los gastos económicos que representan son mayores a diferencia de las familias biparentales.
2. En Este sentido, cuando una mujer está de responsable de una familia, se encuentra frente a condiciones de desigualdad como son acceso diferencial al salario, la falta de oportunidades educativas, la violencia contra ellas, las diferencias en el acceso al empleo y las múltiples condicionantes de vulnerabilidad, si es mujer, pobre, indígena, con discapacidad, con analfabetismo, adulta mayor, sobreviviente de feminicidio, entre otras, que terminan dificultando aún más a las mujeres, en el sostenimiento de la o las familias.
3. La Organización de las Naciones Unidas la ONU; calcula que en el mundo siete de cada diez pobres, son mujeres.





**EL GRULLO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

4. Un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reveló que (en el reporte 10 años de medición de pobreza México 2008-2018) el porcentaje de Mujeres en situación de pobreza es de (42.4%) es más alto que el de los Hombres (41.4%), además que el porcentaje de Indígenas en esta situación es aún mayor (74.9%) que la que no pertenece a esa población (39.4%) y que el porcentaje de pobreza se eleva en zonas rurales (55.3%) a comparación de las urbanas (37.6%).

En ese mismo estudio señala que el género es la primera condición que agudiza la pobreza. El 35% de las Mujeres vive en situación de pobreza y el 7.4% en pobreza extrema, frente al 33.9% de los Hombres que padecen pobreza y el 7.5% pobreza extrema.

En el sentido de las estadísticas anteriores se puede deducir que una familia monoparental liderada por una Mujer conlleva a múltiples dificultades para conseguir una mejor calidad de vida, entre las cuáles destaca el ingreso económico ya que sus circunstancias laborales y de oportunidades influyen directamente en la estabilidad de sus progenitores.

5. De acuerdo al INEGI, en la Encuesta Nacional de Hogares 2017, el 28.5% cuentan con una jefatura fémina en el hogar, esto representa que cada vez son más las mujeres que se convierten en jefas de familia; en Jalisco el 28.7% de hogares tienen una jefatura fémina.

El INEGI en mayo de 2018 informo que, en 2014, 33 de cada 100 Mujeres son Madres Solteras, de las cuales el 53% no cuenta con alguna instrucción o cuentan con nivel Escolar máximo de Secundaria, lo que implica que sus ingresos económicos no sean suficientes para una calidad de vida mejor, dificultando además la oportunidad de contar con un mejor empleo que sea bien remunerado.

6. Así, las condiciones económicas de las Madres Jefas de Familia para hacer frente a las diversas responsabilidades de Hogar se dificultan, pues no solo es la falta de oportunidades a la brecha salarial que existe entre Mujeres y Hombres, sino que es el hecho también de que las Madres Jefas de Familia sean responsables del 100 por ciento del Hogar, a diferencia de una Familia en la que sea que el Padre o la Madre e incluso los dos trabajen y cuenten con un mejor Ingreso Económico o que uno de ellos se haga cargo del Hogar.

Una Madre Jefa de Familia que por su condición en la que se encuentra, de contar con sólo un ingreso y a que además tiene que pagar guardería o quien cuide a sus hijas e hijos, lo que genera un gasto extra e insuficiente.



Obregón No. 48, Col. Centro  
C.P. 48740 El Grullo, Jal.



321 387 44 44  
321 387 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024

**Fuentes;**

Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares>

Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/06/el-rostro-de-la-pobreza-mujer-indigena-menor-y-habitante-de-una-zona-rura>

Disponible

en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/madre2018\\_nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/madre2018_nal.pdf)

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Esta comisión edilicia de Puntos Contusionales analizó el acuerdo legislativo con número 804-LXIII-22.

**SEGUNDO:** Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

**TERCERO:** Una vez analizado el Acuerdos por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que en la elaboración, discusión y votación de los proyectos de Leyes de Ingreso Municipales para el ejercicio fiscal 2023, contemple un descuento del 50% para las Madres Jefas de Familia , en el pago del Impuesto Predial; en el supuesto de que ya haya enviado Iniciativa correspondiente, analizar esta Invitación y expresar si fuese el caso la aceptación por escrito para que sea considerada en el Dictamen de cada Ley de Ingresos.

**Referente al Acuerdo Legislativo con número 806-LXIII-22 lo siguiente;**

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Esta Comisión Edilicia de Puntos Contusionales analizó el Acuerdo Legislativo con número 806-LXIII-22. Dictaminando que el Municipio de El Grullo no forma parte de las colindancias con la cuenca del río Lerma-Chapala- Río Santiago.

**SEGUNDO:** Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.



Obregón No. 48, Col. Centro  
C.P. 48740 El Grullo, Jal.



321 387 44 44  
321 387 20 67

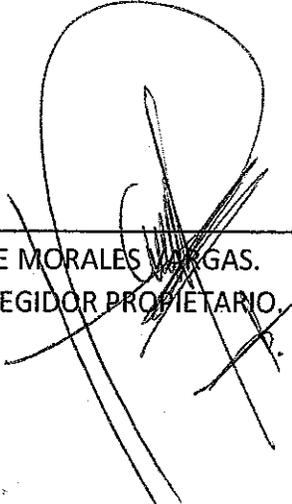
Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024



**EL GRULLO**

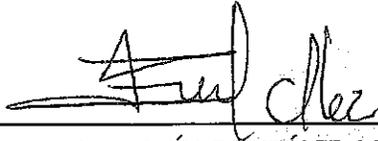
Gobierno Municipal 2021 - 2024

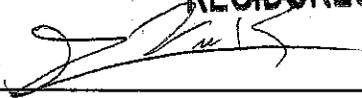
LA CIUDAD DE LA GENTE

  
LIC. HARLENE MORALES VARGAS.  
SÍNDICO Y REGIDOR PROPIETARIO.



**COMISIÓN DE  
REGIDORES**

  
LIC. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
REGIDOR PROPIETARIO.

  
LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA.  
REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SVB/aem.



Obregón No. 48, Col. Centro  
C.P. 48740 El Grullo, Jal.



321 387 44 44  
321 387 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024